

NORMATIVA DE AYUDAS A LA ESPECIALIDAD DE TENIS PLAYA 2026

OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer un sistema de ayudas para los deportistas con proyección de futuro y de alta competición. La idea fundamental de este proyecto se basa en complementar al/la deportista la máxima progresión de su carrera deportiva.

CRITERIO GENERAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS

Las ayudas a la modalidad de Tenis Playa tienen carácter selectivo y estratégico, y estarán destinadas exclusivamente, a aquellos/as deportistas en los que, a juicio de la Real Federación Española de Tenis, la inversión federativa tenga un sentido real y justificado desde el punto de vista deportivo.

La concesión de estas ayudas, no se basará únicamente en el cumplimiento de requisitos administrativos o en la posición puntual en los rankings, sino en una valoración global e integral del/de la deportista, atendiendo especialmente a:

- Poseer la nacionalidad española
- La coherencia entre resultados obtenidos, edad y margen de progresión
- La capacidad real de mejora y consolidación en competiciones nacionales e internacionales
- La existencia de una estructura de entrenamiento adecuada, así como de un plan deportivo serio y sostenible.
- El grado de compromiso, actitud y profesionalidad mostrados tanto en entrenamientos como en competición.

La RFET entiende estas ayudas como una herramienta de inversión deportiva, orientada a optimizar los recursos disponibles y a impulsar el desarrollo de jugadores/as que puedan representar a España en el ámbito internacional.

En consecuencia, el hecho de cumplir los requisitos formales no implica automáticamente la concesión de una ayuda, quedando ésta supeditada en todo caso al informe técnico favorable de la Dirección Deportiva y del Comité Técnico de la RFET.

REQUISITOS

Para poder optar al sistema de ayudas expuesto, los/las deportistas deberán cumplir los siguientes requisitos, algunos de ellos con carácter preceptivo:

1. Poseer nacionalidad española
2. Disponer licencia por alguna de la Federaciones Territoriales (en adelante FFTT)
3. No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva calificada como grave o muy grave.

CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN ESPECIAL CONSIDERACIÓN

1. Participación en cualquier competición en la que sea convocado/a por la RFET para representación nacional.
2. Haber representado a España en las competiciones por Equipos Nacionales siempre que haya sido seleccionado/a.
3. Resultados obtenidos durante el último año en los Campeonatos de España de las diferentes categorías y en las pruebas del Circuito Nacional RFET.
4. Resultados obtenidos durante el último año en los Campeonatos de Europa y del Mundo de las diferentes categorías, en las pruebas del Circuito ITF y competiciones internacionales oficiales, incluyendo los juegos del Mediterráneo cuando se celebren.
5. Informe técnico favorable de la Dirección Deportiva y del Comité Técnico de la RFET. El informe constará de diversos aspectos:
 - a. Plan de competiciones a lo largo del año
 - b. Grado de actitud tanto en los entrenamientos como en la competición
 - c. A criterio de la Dirección Deportiva y el Comité Técnico de la RFET, se tendrá muy en cuenta el grado de progresión a medio y largo plazo del/deportista.

SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas se establecerán en función del resultado de valorar, en su conjunto, todo lo recogido en este documento y a criterio de la Dirección Deportiva y del Comité Técnico de la RFET. Se le asignará una cantidad económica para compensar el gasto que supone la participación en competiciones, y, siempre, bajo el concepto estratégico de inversión deportiva.

El número de jugadores/as subvencionados, así como la cuantía de las ayudas, dependerá del presupuesto asignado por la RFET cada año.

CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

La **RFET** hará efectivo el pago de la cantidad determinada a cada deportista. Asimismo, el jugador/a deberá presentar los justificantes originales de los gastos correspondientes (viajes, hoteles y salarios entrenador, etc.), durante el periodo vigente de la beca hasta completar la cantidad asignada. Si ésta está financiada con subvención del CSD, se justificará al CSD con el ingreso de dicha beca en la cuenta bancaria del deportista. Los justificantes originales de gasto se requieren únicamente para control de la RFET. Sólo se aceptarán como comprobantes de gastos aquellos que se justifiquen como estrictamente deportivos.

GRADO DE SUPERVISIÓN

El/la jugador/a estará a disposición de la Dirección Deportiva y el Comité Técnico de la RFET para desplazarse al CAR (Sant Cugat) a lo largo de año en curso, y siempre de acuerdo con el equipo técnico del/deportista.

CÓDIGO ÉTICO

Los becados deberán mantener, siempre y en todo momento, un correcto comportamiento hacia la RFET. Los/las deportistas deberán mostrar respeto hacia los equipos técnicos y médicos designados por la RFET, así como para con la propia institución. Los comportamientos indecorosos hacia cualquiera de los mencionados, supondrá una falta grave, y conllevará su expulsión inmediata del plan de ayudas, y la obligación del/la deportista de reembolsar las ayudas percibidas.

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TENIS